



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, mayo 31 de 2.022. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO INTERLOCUTORIO
ADJUDICACION DE APOYOS
Rad. 76520318400320220021300
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2.022)**

Se encuentra a Despacho la demanda de **ADJUDICACION DE APOYOS**, adelantada por la señora **HOOVER ENER SALAZAR MANZANO**, contra el señor **JOSE ENER SALAZAR PRADO E ISAURA MARIA MANZANO CORRALES**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **ADJUDICACION DE APOYOS**, adelantada por la señora **HOOVER ENER SALAZAR MANZANO**, contra el señor **JOSE ENER SALAZAR PRADO E ISAURA MARIA MANZANO CORRALES**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64fc4f9cae6984c4d5137af04e2473a20201e57c105d6c007afbbfa224195599**

Documento generado en 02/06/2022 08:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>